



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0139)
21 MARZO 2023

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora EDY CORREA AREVALO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora EDY CORREA AREVALO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora EDY CORREA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.823.441, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Norte de Santander, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, con el radicado 2016-00233-00.

Que la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00, ordenó en su parte resolutive:

SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental a la Restitución de Tierras a la Señora EDY CORREA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.004.823.441 de San Cayetano (NS), compensándola, con un predio de similares características al solicitado; por darse los requisitos señalados para ello.

En consecuencia, se **ORDENA** al fondo de la UAEGRTD, compensar a la señora CORREA ARÉVALO, con un predio de similares características al solicitado; (...)”

“(…) **DECIMO: ORDENAR** a la UAEGRTD a través de los programas de la FAO., incluir a la solicitante: EDY CORREA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.004.823.441 de San Cayetano (NS), en los proyectos productivos sostenibles, respectivamente, en los programas de subsidio familiar de vivienda rural, subsidio integral de tierras (subsidio para la adecuación de tierra, asistencia técnica agrícola e inclusión en programas productivos), proyectos productivos y todos los demás especiales que se creen para la población víctima a cargo del BANCO AGRARIO o cualquier otra entidad del sector, en forma prioritaria y preferente, igualmente se les vincule a los programas diseñados para la atención, consolidación y estabilización socioeconómica para la población desplazada, a través de la línea o cupo especial de crédito para proyectos productivos o empresas de víctimas del conflicto armado interno en Colombia.”

Que a través de la Resolución N° RC-GF 00012 del 8/JUN/2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dio cumplimiento a la orden de compensación contenida en la sentencia del 30 de abril de 2019, y ordeno al Consorcio Unidad de Tierras 2020, identificado con NIT. 901380.524-5, conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., que una vez le sea comunicada la citada resolución, realice los trámites pertinentes para efectuar la compra del predio urbano ubicado en Lote 2 Urbanización Altos de San Antonio II / Carrera 8 A No. 12A-34 Urbanización Altos de San Antonio, del municipio de Abrego, departamento Norte de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-32840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora EDY CORREA AREVALO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00”

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00 por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la alcaldía municipal de Abrego – Norte de Santander, realizar visita técnica al predio compensando urbano ubicado en Lote 2 Urbanización Altos de San Antonio II / Carrera 8 A No. 12A-34 Urbanización Altos de San Antonio, del municipio de Abrego, departamento Norte de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-32840, con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Abrego – Norte de Santander, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 20/04/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora EDY CORREA AREVALO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.004.823.441, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora EDY CORREA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.823.441, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “COMFANORTE CUCUTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora EDY CORREA AREVALO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 09/09/2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .2016-00233-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora EDY CORREA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.823.441, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3423 del 13 de marzo de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora EDY CORREA AREVALO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00”

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 30 de abril de 2019, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cucuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00233-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora EDY CORREA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.823.441, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora EDY CORREA AREVALO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 MARZO 2023**



JOSE ANDRES RIOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernández

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4